

## DOSIS MÍNIMA ¿MI DECISIÓN?



La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**  
Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra  
hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**Ana María Rico Álvarez - 2116887**

**Laura Daniela Arévalo Garzón - 2116917**

**Angie Paola Fúquene Robayo - 2116925**

**Sharon Moscote Acosta - 2116904**

**Fabián Esteban Beltrán Moreno - 2116897**

**DOCENTE:**

**ALEJANDRO CASTAÑO BEDOYA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**BOGOTÁ, D.C.**

**2020**

## RESUMEN

En este documento se encuentra la evidencia de cómo las drogas generan un ámbito social, político y económico que ocasiona el consumo, tráfico y algunas ideologías en lo que respecta a las drogas, se habla de cómo los grupos armados de Colombia han formado un negocio, generando un movimiento dentro de la sociedad el cual está en contra y otro a favor en cuanto el consumo de drogas, este aunque fue un negocio rentable para campesinos y habitantes de algunos sectores rurales y vulnerables. La ley se encargó de regular las normas para hacerle frente a este tipo de problemática, así que la ley sancionó tanto comercio, como porte y distribución. En el contenido o desarrollo del texto se habla acerca de las leyes y otras fuentes del derecho que hacen referencia a estas.

En su desarrollo se expone varios puntos de vista los cuales se refiere a cómo el estado colombiano enfrenta esta temática inevitable desde hace bastante tiempo, por eso se refiere a cómo podría darse un acuerdo para que no se de un conflicto respecto a las drogas; no obstante se presenta como las leyes tradicionales van en contra de este mercado, debido a las problemáticas sociales que éstas generan además del conflicto armado por doctrinas políticas, debido a cómo los grupos armados afectan y han el país.

Esta temática evidentemente da varias posiciones respecto a cómo se debe enfrentar el consumo, y el texto tiene como objetivo exponer algunos de estos. El contenido del texto va dirigido a la legalización de una dosis mínima y como está tiene ciertas consecuencias negativas como positivas, ya se trate de una ayuda a quien requiera de esta y la prohibición de quién quiera abusar de esto, aquellos que lo usen de manera codiciosa, se busca por la ley una manera en que la dosis mínima sea algo que aporte más a la sociedad en vez de restarle, debido al mal uso de esta, aunque ya hayan leyes referentes a la dosis mínima, que da prohibición, castigo y condiciones. El problema de la dosis mínima es lo que le precede, es decir el comercio ilegal y como ha perjudicado en su pasado. En el documento se expone ese punto de vista como la manera de usarlo de una manera por decirlo así que haga bien en su mayoría.

## **ABSTRACT**

In this document is the evidence of how drugs generate a social, political and economic environment that generate consumption, traffic and some ideologies in regards to drugs, we talk about how Colombian armed groups have formed a business, generating a movement within society which is against and another in favor of drug use, although it was a profitable business for peasants and inhabitants of some peasant sectors, the law was responsible for regulating the rules to address This type of problem, so the law sanctioned both trade, shipping and distribution, the content or development of the text talks about the laws and other sources of law that refer to them.

In its development there are several points of view which refers to how the Colombian state has been facing this inevitable issue for quite some time, so it refers to how an agreement could be made so that there was no conflict regarding drugs, not However, it is presented how traditional laws go against this market, due to the social problems that you are generating in addition to the armed conflict by political doctrines, due to how the armed groups affect the country and have affected.

This theme obviously gives several positions regarding how consumption should be faced, and the text aims to expose some of these. The content of the text is aimed at the legalization of a minimum dose and as it has certain consequences as negative, as positive, whether it is an aid to those who require it and the prohibition of who wants to abuse this, those who use it in a greedy way, the law seeks a way in which the minimum dose is something that contributes more to society instead of subtracting it, due to the misuse of it, even if there are already laws regarding the minimum dose, which gives prohibition, punishment and conditions. The problem of the minimum dose is what precedes it, that is, illegal trade and how it has harmed its past. The document sets out that point of view as the way to use it in a manner so to speak, so do mostly well.

## INTRODUCCIÓN

Al principio la intervención del narcotráfico influye en gran magnitud la historia de Colombia, en varios de sus ámbitos como en lo político, en lo social y en lo económico, siendo también principal patrocinador de los grupos armados ilegales garantizándoles su apoyo económico directo e indirecto; a causa de lo comentado anteriormente y por todos los conflictos que desató en narcotráfico y el uso excesivo que se hacían de las drogas dentro de la sociedad Colombiana se implementaron leyes de prohibición, ya que pensaban que así disminuiría su consumo, comercio y distribución y quien hiciera esto tendría una sanción; al notar que esta prohibición no daba los resultados esperados la normatividad en Colombia tuvo que evolucionar viendo este problema desde otra perspectiva dando origen a la ley que permite portar la dosis personal.

El senado de Colombia tuvo que pasar por muchos debates para llegar a la validez total de la ley 30 de 1986 que consiste en que la dosis mínima no puede exceder los 20 gramos ya que está es considerada adecuada para el consumo racional de una persona para su propio uso; si el sujeto se excediera de esta cantidad debe estar autorizado y certificado por un médico, si no es así y fuese descubierto por la autoridad será sancionado con una multa, la droga será destruida y puede enfrentar una pena entre 6 y 30 años en prisión.

En Colombia no se prohíbe fumar pero si existe una restricción frente a esta actividad tal y como se menciona en el artículo 33 del código de policía que dice que se deben evitar cualquier comportamiento que afecte la tranquilidad y las relaciones respetuosas, entre estas fumar en lugares que no están permitidos, también encontramos el artículo 140 del código de policía donde dice que se prohíben comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público como fumar y consumir sustancias psicoactivas ya que se debe garantizar un ambiente sano y seguro para niños, niñas, adolescentes y adultos.

## DESARROLLO

La situación económica de Colombia en un pasado fue muy deficiente, de forma que el expendio de drogas favoreció a muchos capos de la mafia haciendo que el negocio creciera e hiciera que cada vez se necesitará más mano de obra aprovechándose así de la vulnerabilidad de muchos indígenas y campesinos. Esto para satisfacer necesidades básicas que el estado no les proveía. (Pérez Salazar-B, 2009)

En el año 1986 se fijó la ley sancionatoria para el porte o conservación de sustancias psicoactivas para el uso personal; Esta sería la ley 30 de 1986 que sanciona el porte de sustancias como lo son la cocaína, marihuana etc. Hasta el momento la situación se podía controlar para los capos de la mafia, en 1991 con la constitución política de Colombia se dio paso a la nueva problemática para los capos, esto con la política de extradición. *“Artículo 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana.”* (Pérez Salazar- B, 2009)

En la ley 30 de 1986 sanciona como delito grave el cultivo, conservación y financiación de plantaciones de las que se pueda generar o producir cualquier droga que produzca dependencia, también se considera delito transportar, almacenar, la venta, la adquisición o elaboración de cualquier droga que cause dependencia, más explícitamente explicado a continuación *“La ley también sanciona el destino ilícito de bienes muebles e inmuebles para la elaboración, almacenamiento, transporte, venta o uso de estas drogas, así como la posesión ilegal de elementos que sirvan para su procesamiento, entre ellos, éter etílico, acetona, amoníaco, permanganato de potasio, carbonato liviano, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, diluyentes, disolventes u otras sustancias que se utilicen con el mismo fin”* (Pérez Salazar. B- 2015).

Originalmente se sanciona como incumplimiento a la ley el porte o conservación para uso o consumo de dosis de uso personal de cocaína, marihuana o cualquier droga que produjera dependencia. Las sanciones que la ley establece para quienes contravinieren con esto fueron penas de arresto hasta por un año y multas de hasta

un salario mínimo legal mensual. Para las personas que fueron declaradas drogadictas por dictamen médico legal, se estableció que debían ser internados en establecimientos psiquiátricos o similar de carácter oficial o privado, esto se impuso para la recuperación necesaria de estos usuarios o consumidores. (Pérez Salazar. B- 2015)

Poco después del fallo C-176 del 12 de abril de 1994 con el que la Corte Constitucional halló exequible la ley que ratifica la Convención de 1988, la misma Corte declaró inexecutable los artículos de la ley 30 de 1986 que establece como contravención el porte, uso y consumo de dosis personales de drogas que produzcan dependencia, mediante sentencia C-221 del 5 de mayo de 1994, por hallarlos violatorios del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Varios funcionarios del estado no están a favor de la legalización del porte de sustancias psicoactivas para el consumo personal. El actual presidente de la república Iván Duque implementó una propuesta que le otorgaba derecho a la policía para poder incautar cualquier tipo y dosis de droga que fueran encontradas en las calles de Colombia. (Pérez Salazar- B, 2009)

*“Yo no voy ni a legalizar ni a despenalizar el consumo de drogas”* (Iván Duque- 2018).

Por otro lado personas como Julián Quintero ,sociólogo, experto en políticas de drogas y director de la Corporación Acción Técnica Social (ATS) han dicho que, de expedirse, se estaría violando la sentencia C-221 de 1994 que despenalizó el porte de la dosis mínima amparándose en el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El presidente del Consejo de Estado, Germán Bula, aseguró también que estas propuestas no resuelven el problema “y no están acorde con la realidad del país”.

Toda persona que lleva la dosis personal adecuada y además cumple la norma de no beber bebidas alcohólicas, ni ingerir sustancias psicoactivas en espacios públicos es una persona prudente porque interpreta la norma como debe ser, y esto hace que tome una decisión inteligente, “prudencia, es la virtud de la inteligencia mediante la cual se pueden resolver acerca de los bienes y males que encaminan hacia la felicidad” (Castaño Bedoya- A, 2005)

Los sujetos que cumplen con la normatividad de llevar exactamente la dosis personal, y de no ser así, llevar consigo más sustancias psicoactivas tengan un certificado médico válido son prudentes según “Demócrito: reconoce la prudencia como triple función: deliberar bien, hablar bien y obrar como es debido’ (Castaño Bedoya- A, 2005)

## **CONCLUSIÓN**

En este trabajo concluimos que la dosis personal es un derecho que se le otorgó a las personas de nuestro país para llevar consigo una cantidad mínima autorizada de sustancias psicoactivas para su uso personal, sin que esto haga referencia a un delito a menos de que afecte la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas prohibiendo comportamientos contrarios al cuidado y de esta forma protegiendo la integridad de la sociedad en espacios públicos.

La dosis personal es el resultado de una historia de prohibiciones insuficientes que se le da al consumo de sustancias psicoactivas y de tabaco, ya que no logró la disminución de su consumo y por el contrario fue la principal causa de su aumento, involucrando el narcotráfico en la política y siendo este también la mayor fuente de recursos de grupos armados ilegales.

Al principio, este debate de legalizar o penalizar empezó ya que al prohibir el consumo de una dosis personal, se estaría violando el derecho a la libre expresión, derecho que todos los Colombianos tenemos ya que está estipulado en la corte constitucional.

Se hicieron tratados de extradición en algunos países para que los colombianos que fuera descubiertos exportando, fabricando o demas en otros paises fueran traidos de vuelta a su tierra de origen y fueran juzgados con las condiciones políticas y penales de Colombia.

Podemos evidenciar que frente a esta normatividad muchos colombianos están disgustados porque dicen que es un retroceso para nuestro país, ya que lo que trae como consecuencia es más personas dependientes a las drogas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castaño-Bedoya, A. (2016). Introducción a la razón prudencial. La virtud necesaria para conocer la verdad práctica en el derecho. En J. Cianciardo, J. B. Etcheverry, C. D. Martínez Cinca, P. Rivas, J. Saldaña Serrano & P. Zambrano (coords.). *Filosofía práctica y derecho: estudios sobre teoría jurídica contemporánea a partir de las ideas de Carlos Ignacio Massini Correas* (pp. 149-167). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Art 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Código de policía, 2020.
- Art 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Código de Policía, 2020.
- Ley 30. Estatuto Nacional de Estupefacientes. Decreto Nacional, 1986.
- Defensoría del Pueblo (2018). Informe especial: economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el post acuerdo. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Pérez Salazar, B. (2009). La dosis de uso personal en Colombia: ¿la traba final? *Novum Jus* 3(1), 59- 78. Recuperado de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/880/908>
- Pérez Salazar, B., Vizcaíno Solano, Á. & Tirado Acero, M. (2015). La reforma de la “dosis de uso personal” en Colombia. En B. Pérez Salazar, Á. Vizcaíno Solano & M. Tirado Acero. *Las drogas: políticas nacionales e internacionales de control. Una introducción crítica* (pp. 41-52). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18247>
- Art 35. Extradición. Constitución Política de Colombia, 2020.